



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO DE INSCRIPCIÓN: **007544**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 09 DE ENERO DE 2013

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9-A FRACCIÓN IX, 64 FRACCIÓN XI Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 4 FRACCIONES III INCISO B) Y VII Y 24 APARTADO B FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

RESOLUCIÓN DE PLENO

Resolución aprobada
en Acuerdo: P/121011/392

Sesión: XXIII ORDINARIA DEL 2011

Fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2011

Solicitante de
confirmación de
criterios: TELECOMUNICACIONES BRIHMCA, S.A. DE C.V.

Criterios adoptados:

SE CONFIRMA EL CRITERIO DE QUE LA EMPRESA TELECOMUNICACIONES BRIHMCA, S.A. DE C.V. ESTA AUTORIZADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA AL AMPARO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES QUE LE FUE OTORGADA EL 25 DE FEBRERO DE 2009

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO


ROBERTO FLORES NAVARRETE



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LA CONFIRMACIÓN DE CRITERIO RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA TELECOMUNICACIONES BRIHMCA, S.A. DE C.V., PARA DETERMINAR EL ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ Y VIDEO ACTUALMENTE COMPRENDIDOS EN LA CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES QUE LE FUE OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EL 25 DE FEBRERO DE 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- El 25 de febrero de 2009, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la "Secretaría") otorgó a Telecomunicaciones Brihmca, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Brihmca"), un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio fijo de telefonía local; la venta o arrendamiento de capacidad de la red; la comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones; transmisión de voz, datos y video y videoconferencia (en lo sucesivo el "Título de Concesión").
- II.- Mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2009, Brihmca solicitó a esta Comisión determinar el alcance de algunos servicios que tiene actualmente concesionados, específicamente respecto a qué debe entenderse por transmisión de voz y video, con el fin de contar con seguridad jurídica respecto a los servicios que, de conformidad con el Título de Concesión, tiene autorizados.
- III.- Mediante oficio CFT/D03/USI/DGB/4789/11 de fecha 19 de septiembre de 2011, la Unidad de Servicios a la Industria a efecto de dar respuesta a la petición realizada por Brihmca, consultó a la Coordinación General de Consultoría Jurídica de esta Comisión, la cual mediante el oficio CFT/P/D01/CGC/J/372/2011 de fecha 20 de septiembre de 2011, emitió la opinión respectiva al asunto de mérito.

En virtud de los anteriores Antecedentes y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- **COMPETENCIA:** De acuerdo con el artículo 9-A de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la "Ley"), la Comisión es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, y tendrá autonomía plena para dictar sus resoluciones.



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

En ese sentido, los artículos 9-A fracciones XIII y XVII y 64 fracción XI de la Ley y 9 fracción XIII del Reglamento Interno de esta Comisión establecen que corresponde al Pleno establecer la interpretación, para efectos administrativos, de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas en el ámbito de competencia de la Comisión; emitir criterios generales para la aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas en materia de telecomunicaciones; así como vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión otorgados en materia de telecomunicaciones.

SEGUNDO.- SOLICITUD: El representante legal de Brihmca solicitó a esta Comisión determinar el alcance de algunos servicios que su representada tiene actualmente concesionados, específicamente respecto a qué debe entenderse por transmisión de voz y video, con el fin de que cuente con seguridad jurídica respecto a los servicios que de conformidad con su título de concesión tiene autorizados, señalando expresamente lo siguiente:

"Salvo su mejor opinión, se podría estimar que al haber solicitado BRIHMCA concesión para prestar los servicios conocidos como TRIPE PLAY on los términos a que alude el Acuerdo de convergencia de servicios fijos de telefonía local y televisión y/o audio restringidos que se proporcionan a través de redes públicas alámbricas o inalámbricas, el servicio de voz comprende, entre otros servicios, al de telefonía que es materia de la concesión otorgada a BRIHMCA (servicio fijo de telefonía local), quedando incluido dentro de dicho servicio de voz cualquier otro y dependiendo de la tecnología que se use quedaría incluido la voz mediante el uso del Protocolo de Internet (VoIP). BRIHMCA instalará su red, entre otros, con tecnología IP.

En lo que se refiere al servicio de transmisión de VIDEO, con base en el Acuerdo de convergencia, estaría considerada la "televisión restringida". (sic)

TERCERO.- CRITERIO: En el escrito señalado en el numeral anterior, se manifiesta que Brihmca solicitó el otorgamiento de una concesión con autorización para prestar los servicios conocidos como "Tripe Play", por lo que el servicio de voz que tiene autorizado comprende, entre otros, el servicio fijo de telefonía local, quedando incluido dentro de dicho servicio de voz cualquier otro, independientemente de la tecnología que utilice, así como que el servicio de video autorizado en el Título de Concesión incluye el servicio de "Televisión Restringida".

Al respecto, según se establece en el Título de Concesión, los servicios que está autorizada a prestar Brihmca son los siguientes:

"A.2. Servicios comprendidos. En el presente CAPÍTULO se encuentran comprendidos los siguientes servicios:

A.2.1. El servicio fijo de telefonía local;

A.2.2. La venta o arrendamiento de capacidad de la Red;

A.2.3. La comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones;

A.2.4. Transmisión de voz, datos y video, y



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

A.2.5. Videoconferencia.

El concesionario podrá utilizar cualquier tecnología dentro de su Red, sin embargo, para prestar los servicios señalados en el presente numeral, deberá hacerlo de conformidad con lo establecido en las Reglas del servicio de larga distancia, las Reglas del servicio local, las Reglas de Telecomunicaciones Internacionales, los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y cualquier otra disposición que resulte aplicable o llegare a sustituir a las anteriores."

Derivado de lo anterior, por lo que hace a la transmisión de voz, Brihmca está autorizada a prestar el servicio fijo de telefonía local y el de transmisión de voz mediante el uso de cualquier protocolo o tecnología, por lo que no se requiere interpretación alguna de dicha condición.

En efecto, la condición A.2. del Anexo A del Título de Concesión, expresamente faculta a Brihmca a prestar el servicio fijo de telefonía local y el de transmisión de voz, pudiendo utilizar cualquier tipo de tecnología dentro de la red pública de telecomunicaciones debiendo, en todo caso, cumplir con las disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de que se confirme que al tener autorización para prestar el servicio de transmisión de video, implícitamente tiene autorizado el servicio de Televisión Restringida, es importante señalar que dicha empresa dentro de la solicitud de concesión respectiva, requirió que le fueran autorizados los servicios conocidos como "Triple Play", es decir, la transmisión de voz, datos y video, respecto de la cual esta Comisión, en su momento, emitió opinión favorable a la Secretaría para el otorgamiento del título correspondiente.

En ese orden de ideas y considerando que el servicio de Televisión Restringida requiere para su explotación comercial de un título de concesión de red pública de telecomunicaciones, carácter que tiene el Título de Concesión de Brihmca, puede interpretarse para efectos administrativos que la transmisión de video a que se refiere dicho Título, comprende el servicio de televisión restringida independientemente de la tecnología que se utilice para su prestación (bandas de frecuencias, capacidad satelital o cable) y de la infraestructura con que se cuente para ello.

Lo anterior en el entendido de que Brihmca está obligada a inscribir las tarifas respectivas en el Registro de Telecomunicaciones, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como cumplir con todas las disposiciones que al efecto establece el Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos o cualquier otra disposición aplicable a dicho servicio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 8 fracción II y 9-A fracciones XIII y XVII y 64 fracción XI de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 3 y 16 fracciones VII y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y artículo 9 fracción XIII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de la Comisión emite los siguientes:



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma el criterio de que la empresa Telecomunicaciones Brihmca, S.A. de C.V. esta autorizada para la prestación del servicio de televisión restringida al amparo del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones que le fue otorgada el 25 de febrero de 2009, en virtud de los argumentos vertidos en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Servicios a la Industria para que notifique el contenido del presente Acuerdo a la empresa Telecomunicaciones Brihmca, S.A. de C.V.


MONY DE SWAAN ADDATI
PRESIDENTE


JOSE LUIS PERALTA HIGUERA
COMISIONADO


ALEXIS MILO CARAZA
COMISIONADO


GONZALO MARTÍNEZ POUS
COMISIONADO


JOSE ERNESTO GIL ELOURDUY
COMISIONADO

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en su XXIII Sesión Ordinaria de 2011, celebrada el 12 de octubre del 2011, mediante acuerdo P/121011/392.